



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA

PROCESO DE TITULACIÓN

NOVIEMBRE 2020 – MAYO 2021

EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA

PRUEBA PRÁCTICA

INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

**ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL
EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO DEL REGIMEN GENERAL E IMPUESTO A LA
RENTA UNICO AGROPECUARIO**

EGRESADA:

MELISA ELISETH RENDÓN FRANCO

TUTOR:

ING. SUSANA MORÁN RODRIGUEZ

2021

INTRODUCCIÓN

La carga fiscal en el Ecuador es compleja debido a los diferentes beneficios, exoneraciones, multas y recargos que se estipulan en la normativa tributaria y leyes relacionadas, por este motivo requiere un análisis profundo y fundamentado que permita tomar decisiones acertadas en cuanto a minimizar la carga fiscal.

Es así que el profesional contable debe estar preparado tanto en los estándares internacionales de información financiera (NIIF, NIC), para la preparación de los estados financieros de las empresas que deben mostrar razonabilidad y fiel imagen de la realidad económica y financiera. Una vez que el profesional contable ha determinado la utilidad contable bajo NIIF y NIC es momento de enlazarla con la normativa tributaria, lo cual se conoce como conciliación tributaria, en donde se determinará la utilidad líquida y la carga fiscal expresada en el impuesto a la renta del ejercicio.

Actualmente en nuestro país existen varios regímenes tributarios, cada uno con sus particularidades, como son: el régimen general, el régimen de microempresas, el régimen impositivo simplificado RISE, el régimen de impuesto a la renta único en el sector bananero y el régimen de impuesto a la renta único del sector agropecuario.

El presente caso de estudio se enfoca en dos regímenes, los cuales son el régimen general y el régimen de impuesto a la renta único del sector agropecuario, donde se pretende exponer las diferencias en la determinación del impuesto a la renta en el sector agropecuario para que el profesional contable tenga las herramientas necesarias y pueda tomar la mejor decisión para el ahorro fiscal y poner en conocimiento de los accionistas o dueños de negocios. En nuestro país que es netamente agrícola, este sector es fundamental para mantener y dinamizar la economía mediante la generación de empleo, comercio de productos y abastecimiento al sector exportador. Ha quedado demostrado en tiempos de pandemia que no se detuvo la producción.

El lineamiento de la investigación es Gestión Financiera, Tributaria y Compromiso Social, a su vez la sub-línea de la de investigación ES GESTIÓN TRIBUTARIA, por el enfoque que tiene a un tributo. El tema que se ha planteado es “Análisis de la liquidación del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020, bajo del régimen general e impuesto a la renta único agropecuario”, el cual tendrá su desarrollo en la empresa Cristarroz S. A, que está ubicada en el recinto San Francisco, kilómetro 5, vía San Juan la Isla de Bejucal.

La metodología de investigación es de tipo cuantitativa donde se obtiene información cuantificable necesaria para el análisis de los regímenes planteados, esto es nivel de ingresos, costos y gastos del ejercicio económico 2020.

La técnica de investigación utilizada es la entrevista que se aplica mediante una guía de entrevista.

DESARROLLO

La empresa Cristarroz S.A, de nombre comercial Piladora Noelia, inició actividades económicas el 26 de Marzo del 2002 como personal natural a nombre de su gerente propietario, posteriormente el 24 de Mayo del año 2017 adoptó su figura jurídica actual mediante la creación de una sociedad anónima manteniendo el nombre comercial.

Cristarroz SA está ubicada en el recinto San Francisco en la vía San Juan – Vinces, provincia de Los Ríos, se dedica a la producción de arroz y pilado para luego ser comercializado en presentaciones de 25 libras y 100 libras a diferentes clientes locales. La empresa cuenta con 300 hectáreas tecnificadas para el cultivo de arroz, el mismo que se cultiva en dos ciclos al año, estos son ciclo verano y ciclo invierno, el promedio de producción por hectárea oscila entre los 35 a 40 sacas de 200 libras.

El arroz una vez cosechado es transportado a las bodegas de almacenamiento o silos, donde se inicia el proceso de secado, luego selección y clasificación, posteriormente es pilado y nuevamente es sometido a un proceso de selección y clasificación.

Durante el año 2020 el Gobierno mediante decreto presidencial n° 1017 del 16 de Marzo del 2020, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, a causa de la pandemia del COVID, esto sumado a la existente crisis económica del país provocó en el aspecto económico la disminución de fuentes de empleo, atrasos en deudas, reducción de oferta y demanda comercial, entre otros factores. El sector agrícola ha representado un pilar fundamental en la crisis, lo que en ningún tiempo se dejó ni ha dejado de producir, en un país de excelencia agrícola.

El presente trabajo se enfoca en el área de contabilidad y tributación, el objetivo es realizar un análisis de la liquidación del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020, bajo el régimen general y el régimen de impuesto a la renta único agropecuario en la empresa agrícola Cristarroz SA.

Impuesto a las Ganancias y Régimen General

El impuesto a la renta bajo los estándares internacionales de contabilidad NIC 12 se lo conoce como impuesto a las ganancias, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad I. , 2016)

El régimen fiscal general es la forma de determinar el impuesto a las ganancias, donde se registran todos los ingresos, costos y gasto de un ejercicio económico para luego mediante la conciliación tributaria que es el enlace entre las normas contables NIIF y la ley tributaria, se establece la base imponible clasificando los ingresos gravados y exentos, así como los gastos deducibles y no deducibles, para aplicar la tarifa del impuesto a la renta. En la siguiente figura presenta un esquema para el cálculo del impuesto a la renta.



Figura 1 Esquema Impuesto a la Renta
Fuente: Elaboración propia

Para el periodo en estudio la tarifa del impuesto a la renta es del 25%, la misma que puede ser incrementada 3 puntos porcentuales en el caso que la empresa no informe la composición societaria en el anexo de accionistas, así mismo puede ser reducida en 3 puntos porcentuales en caso de ser una microempresa. (Asamblea Nacional, CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCION E INVERSION, 2018), esto es un incentivo de la administración tributaria que busca tener suficiente información relacionada a los directivos, administradores y accionistas que conforman las compañías en el Ecuador, en cuanto a los porcentajes accionarios y nacionalidades, de esta manera detectar esquemas de evasión tributaria.

Impuesto a la Renta Único Agropecuario

Mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria publicada el 31 diciembre 2019 en Registro Oficial Suplemento No. 111, se crea el impuesto a la renta único agropecuario. (Asamblea Nacional, 2019)

La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) en su artículo 27.1 establece que los ingresos provenientes de actividades agrícolas podrán acogerse a un impuesto a la renta único conforme la siguiente tabla:

INGRESO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS			
Producción y comercialización local			
Ingresos desde	Ingresos hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto sobre fracción excedente
\$ 0.00	\$ 20,000.00	0	0.00%
\$ 20,000.01	\$ 300,000.00	0	1.00%
\$ 300,000.01	\$ 1,000,000.00	2800	1.40%
\$ 1,000,000.01	\$ 5,000,000.00	12600	1.60%
\$ 5,000,000.01	En adelante	76600	1.80%

Tabla 1: Rango de ingresos IRU Agropecuario

Fuente: Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Art.27.1

Como se indicó al inicio de la investigación, la Cía Cristarroz se dedica a la producción de arroz y comercialización de arroz pilado, ahora bien nos hacemos la pregunta si el proceso de pilado para fines tributarios ¿implica modificación del estado natural del arroz?, la respuesta la obtenemos en el Art. 27.1 de la LRTI, donde menciona que se entenderá como actividades agropecuarias a la producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, canícula y carnes, que se mantengan en estado natural, es decir que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación en su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, *el pilado*, el desmote, la trituration, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento. (LORTI, 2020)

EL Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno (RLORTI) en su artículo 13.2 define a los bienes de origen agrícola a las frutas, legumbres y hortalizas, granos, arroz, maíz, café, cacao, papa, soya, caña de azúcar, flores y otras que puedan ser definidos como tal por la entidad rectora en materia agropecuaria. Así mismo entiéndase como bienes de origen pecuario a la leche, carne, piel, huevos, lana, fibras, miel y otros que puedan ser definidos como tal por la entidad rectora en materia agropecuaria. (RLORTI, 2020)

Una vez revisado los conceptos y la normativa aplicable a la investigación, se procedió a visitar las instalaciones de la empresa con el objetivo de recavar la información necesaria para el análisis, se realizó entrevista al contador el cual facilitó la información

financiera y mediante una lista de chequeo se revisó la información de soporte a las cuentas del estado de resultados del año 2020 de la Cía Cristarroz.

A continuación realizaremos un análisis de estado de resultados integral del ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2019, cabe mencionar que el impuesto a la renta único agropecuario no estaba vigente en este ejercicio económico:

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL			
AÑO 2019			
(+) Ingresos operacionales			
VENTAS NETAS		\$ 490.087,25	100,00%
(-) Costo de ventas		\$ 302.500,00	61,72%
(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		\$ 187.587,25	38,28%
(-) Gastos operacionales:		\$ 60.664,68	12,38%
Administrativos		\$ 17.028,13	3,47%
De Ventas		\$ 43.636,55	8,90%
(=) UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 126.922,57	25,90%
(+) Ingresos no operacionales		\$ -	0,00%
(-) Gastos no operacionales		\$ 96.334,99	19,66%
(=) UTILIDAD CONTABLE		\$ 30.587,58	6,24%
(-) Participación trabajadores		\$ 4.588,14	0,94%
(=) Utilidad antes impuesto a la renta		\$ 25.999,44	5,31%
(-) Impuesto a la renta causado		\$ 5.719,88	1,17%
(=) Utilidad después de impuesto a la renta		\$ 20.279,57	4,14%
(Utilidades líquidas)			
(-) Reserva legal	10%	\$ 2.027,96	0,41%
(=) Utilidad neta del ejercicio		\$ 18.251,61	3,72%

Tabla 2: Estado de Resultados Integral 2019

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de los libros contables de la compañía.

En este periodo económico la compañía alcanzó ventas por \$ 490.087,25 como lo demuestran los estados financieros presentados a los organismos de control como lo son el servicio de rentas internas y la superintendencia de compañías. El costo de venta fue de \$ 302.500 lo cual en términos porcentuales representó el 61.72%, como utilidad en venta el valor de \$ 187.587,25 o el 38.28%.

Una vez deducidos los gastos operacionales y no operacionales se obtuvo la utilidad contable de \$ 30.587,58 obteniendo un margen del 6.24% sobre los ingresos. Después de deducir la utilidad a trabajadores obtenemos la base de cálculo para determinar el impuesto a la renta del ejercicio económico que fue de \$ 25.999,44 y se aplicó la tarifa del impuesto a la renta para microempresas del 22%, obteniendo el valor de \$ 5.719,88.

Un análisis sobre la carga fiscal del ejercicio económico 2019 la obtenemos al dividir el impuesto a la renta causado para el total de ingresos y la utilidad contable, es así, que al realizar la primera operación obtenemos una relación de 1.17% es decir, que del total de ingresos obtenidos en el año 2019 el 1.17% se destinó al fisco. Al dividir el impuesto a renta causado para la utilidad contable obtenemos un 18.70%, es decir que de la utilidad del ejercicio el 18.70% se destinó al pago del impuesto, lo cual en el sector agrícola donde los márgenes de rentabilidad son bajos representa un valor significativo.

Una vez hemos realizado un breve análisis a la liquidación de impuesto a la renta del ejercicio económico 2019, realizaremos un análisis más profundo al estado de resultados integral del 2020 hasta llegar a la conciliación tributaria, donde se expondrá los dos regímenes de liquidación del impuesto a la renta objeto de estudio. Para este análisis se realizará una descripción de las cuentas más relevantes que componen el estado de resultados, así mismo se realizará el análisis de las respuestas obtenidas en la entrevista realizada con el contador de la compañía para conocer sobre las exenciones, beneficios y deducibilidad de los rubros que integran las cuentas.

La Ley de Régimen Tributario Interno establece en su artículo 9 varias exenciones además de las estipuladas en los artículos 9.1, 9.4 ,9.5, 9.6 y 9.7, estas constituyen un gasto tributario para el Estado. De igual forma, lo constituyen varias deducciones contempladas en el artículo 10 y 37; así como los beneficios de otras leyes especiales conexas; y, los regímenes de renta única establecidos en los artículos 27 y el siguiente innumerado del artículo 37 de la LRTI. (Departamento de Estudios Fiscales, 2019)

En relación a lo mencionado en el párrafo anterior menciono algunas exenciones y beneficios:

- Amortización de pérdidas.
- Reinversión de Utilidades.
- Deducción del 100% por depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías para producción limpia, energía renovable, reducción impacto ambiental y reducción gases de invernadero.
- Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos.

- Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios por incremento neto de empleos.
- Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por pagos a discapacitados, o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos.
- Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por pagos a adultos mayores.
- Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por pagos a migrantes retornados mayores de 40 años.
- Deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados contratados a favor de la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto.
- Deducción adicional del 100% para micro, pequeñas y medianas empresas, de gastos capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que no superen el 5% de los gastos por sueldos y salarios.
- Deducción adicional del 100% para micro, pequeñas y medianas empresas, de los gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, y que no superen el 50% de costos y gastos en promoción y publicidad.
- Deducción adicional del 10% respecto del valor de bienes o servicios que se adquieran a organizaciones de la economía popular y solidaria (incluidos artesanos) que sean microempresas.
- Deducción adicional para sociedades consideradas como microempresas de una fracción básica de impuesto a la renta.

A continuación el estado de resultados con corte al 31 de diciembre del 2020, el cual ha sido elaborado en base a los registros contables de operaciones y transacción económicas realizadas durante el ejercicio económico comprendido desde el 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, respaldados en comprobantes de venta autorizados, como son facturas, notas de venta y liquidaciones de compra de bienes y servicios.

 CRISTARROZ S.A. ESTADO DE RESULTADOS CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	
INGRESOS	570.447,50
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	
VENTA DE ARROZ PILADO FACTURADO	570.447,50
COSTO DE VENTA	350.053,98
INV. INICIAL	139.000,00
(+) COMPRAS	298.053,98
(-) INVENTARIO FINAL	<u>87.000,00</u>
UTILIDAD EN VENTAS	220.393,52
GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES	100.884,38
SUELDOS Y SALARIOS	37.782,20
BENEFICIOS SOCIALES	8.067,87
APORTE PATRONAL	4.590,54
HONORARIOS PROFESIONALES	3.175,14
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.093,94
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6.788,45
SUMINISTROS Y MATERIALES	3.866,91
SEGUROS Y REASEGUROS	8.751,95
OTROS COSTOS Y GASTOS	676,93
IVA GASTO	5.984,84
DEPRECIACION PPE	<u>18.105,61</u>
GASTOS FINANCIEROS	76.424,40
INTERES FINANCIERO	<u>76.424,40</u>
TOTAL GASTOS	177.308,78
UTILIDAD CONTABLE	43.084,74

Tabla 3: Estado de resultados al cierre del 2020
Fuente: Registros contables de la compañía.

Las cuentas que conformas el estado de resultado integral son las siguientes: Ventas; corresponde a los ingreso obtenido por la ventas de arroz procesado propio de la producción de la compañía.

Costo de Ventas; El costo de ventas es el resultado de sumar el inventario inicial más la compras de arroz sin procesar y restar el inventario final o la cantidad de sacas en queda en los silos almacenamientos que formara partes del inventario inicial para el siguiente ejercicio económico. Según (Rios Gama, 2017) el costo de ventas es el consumo realizado para fabricar o adquirirlos productos que se han vendido, es decir corresponde al costo de las mercaderías vendidas.

Inventario; corresponde al stock en bodega del arroz, sin procesar, procesado y envejecido, que representa el inventario inicial al primero de enero del 2021.

Un inventario, sea cual sea la naturaleza de lo que contiene, consiste en un listado ordenado y valorado de productos de la empresa. El inventario, por tanto, ayuda a la empresa al aprovisionamiento de sus almacenes y bienes ayudando al proceso comercial o productivo, y favoreciendo con todo ello la puesta a disposición del producto al cliente (Cruz Fernández, 2017)

Sueldos y Salarios; Esta cuenta corresponde al personal que estas están afiliado a la seguridad social, personal contratos discontinuos agrícolas, personales a medio tiempo que elabora en el área administrativa, de ventas y producción. Según la última modificación a la normativa laboral realizada en el año 2020, en el artículo n°80 define lo siguiente:

Salario es el estipendio que paga el empleador al obrero en virtud del contrato de trabajo; y sueldo, la remuneración que por igual concepto corresponde al empleado. El salario se paga por jornadas de labor y en tal caso se llama jornal; por unidades de obra o por tareas. El sueldo, por meses, sin suprimir los días no laborables. (Asamblea Nacional, 2020)

Beneficio Sociales; Esta cuenta agrupa el décimo tercer sueldo que es un beneficio social de toda persona trabajadora y es igual a las doceava partes el sueldo percibido en el año objeto de estudio; décimo cuarto sueldo que corresponde a las doceava parte de una remuneración unificada básica por los meses o días elaborados durante el ejercicio económico; fondo de reserva es el valor equivalente al 8.333%del sueldo recibido durante el ejercicio económico, cava indicar que el fondo de reserva tiene derecho los trabajadores a partir del segundo año en labores. Las vacaciones también se incluyen en este rubro.

De acuerdo a (Araujo Sánchez, 2018) son beneficios adicionales que recibe el trabajador. Se calculan de la siguiente manera: Décimo tercer sueldo, doceava parte de los ingresos percibidos desde el 01 de Diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso; Décimo cuarto sueldo, su periodo de contabilización y pago es desde el 01 de Agosto de cada año hasta el 31 de julio del siguiente año en la región Sierra y Amazonia, y para la región Costa es desde el 01 de Marzo hasta el 28 de Febrero del

siguiente año, y constituye una remuneración básica mínima unificada para el trabajador en general.

Aporte Patronal; Corresponde al valor asumir por empleador, esto es igual al 12.15% del sueldo registrado.

Honorarios Profesionales; Este rubro corresponde a los pagos realizado por conceptos de asesoría profesional en materia financiera legal y societario.

Combustible y lubricantes; Son las compras realizada de combustibles necesaria para que las máquinas de la piladora opere al nivel deseado, esta maquinas son: cernidora, clasificadora, polichadora, selectora, y panel de control, maquina necesaria para obtención del producto final que es el arroz procesado o pilado.

Mantenimiento y reparaciones; son las erogaciones realizada para mantener operativa la maquinaria de la piladora.

Suministros y Materiales; Son costo no clasificados en lo rubro anteriores que corresponde a gasto menores como lo es viatico, alimentación.

Seguros y reaseguros; Son dividendos de los bienes en garantía que mantiene compañía con la aseguradora latina seguros S.A.

Depreciación de Propiedad Planta y Equipo; Es el registro contable del desgaste o uso de las maquinarias e instalaciones de la empresa. La NIC 16 Propiedad Planta y Equipo indica que se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento, así mismo el cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo. También el importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual. En la práctica, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2017)

Gasto financiero; representa el costo del financiamiento adquirido, que se respalda en las amortizaciones de deuda.

En relación a la entrevista con el encargado de la contabilidad de la empresa, se realiza comentarios a las preguntas y respuestas obtenidas:

Pregunta n°1.- ¿Los ingresos provienen de la venta de arroz y/o servicio de pilado a terceros? Respuesta: Los ingresos reflejados en el estado de resultado son exclusivamente de producción y pilado propio, por el momento no prestamos servicio de pilado a agricultores de la zona.

Esta pregunta se realizó con el propósito de conocer si los ingresos son únicamente de la venta de arroz y sus derivados, ó provienen de otras fuentes como servicios de pilado, que en tal caso se tendría que clasificar los ingresos según el tipo para únicamente considerar los sujetos al régimen agropecuario.

Pregunta n°2.- Al ser una empresa agrícola de producción y comercialización ¿Cómo determina el costo de producción? Respuesta: El costo de producción es igual a las materias primas que son los insumos agrícolas aplicados al cultivo, más la mano de obra que incluye siembra, aplicación de productos y cosecha, y, más los costos indirectos como son el transporte, y alimentación del personal.

El costo de producción es necesario para conocer los costos totales y los costos unitarios con el objetivo de determinar el precio de venta y en margen de utilidad. De acuerdo a (Vallejo Orbe & Chilingua Jaramillo, 2018) los costos de producción son aquellos costos que se aplican con el propósito de transformar de forma o de fondo la materia prima en productos terminados o semielaborados utilizando fuerza de trabajo, maquinaria, equipos y otros. Está compuesto por la combinación de tres elementos, que son:

- a. Materia prima directa. (MD)
- b. Mano de obra directa. (MOD)
- c. Gastos de fabricación. (GGF)

Pregunta n°3.- ¿Los pagos por adquisiciones de bienes y servicios mayores a un mil dólares se los realiza por medio del sistema financiero? Respuesta: Los pagos efectuados normalmente se realizan por medio de transferencia o cheque, pero hay ocasiones que para aprovechar una opción de descuento, promoción o entrega inmediata de algún producto, se procede a realizar pagos en efectivo, es así que durante los meses

de abril, Julio y Noviembre registramos 5 comprobantes mayores a \$ 1, 000,00 que fueron cancelados en efectivo, por un total de \$ 11, 778,00

Esta pregunta se realizó con el propósito de conocer sobre los pagos deducibles respecto a la bancarización, el entrevistado nos indicó que durante el ejercicio económico existieron pagos de facturas que se realizaron en efectivo. La administración tributaria en el Suplemento del Registro Oficial No. 182 del 16 de Febrero de 2018 establece que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, esto es a partir del 29 de diciembre de 2017, se estableció la obligatoriedad de utilizar cualquier institución del sistema financiero para realizar pagos, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), incluido impuestos. Esta disposición se aplicará a partir del 1 de enero del 2018 (Servicio de Rentas Internas, 2018)

Pregunta n°4.- ¿Los pagos por concepto de sueldos y salarios y los correspondientes beneficios sociales, son aportados a la seguridad social? Respuesta: Efectivamente, las planillas generadas por la aportación a la seguridad social que incluye el aporte individual del trabajador y el aporte patronal del empleador, son canceladas durante los primeros quince días del siguiente mes al que corresponden los sueldos.

La pregunta va dirigida a saber sobre el pago de las planillas de aportes normales, por el motivo que la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 10 numeral 9 indica: Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, y de conformidad con la ley. En conocimiento de la normativa y respuesta del entrevistado definimos a este rubro como un gasto deducible.

Pregunta n°5.- ¿En las adquisiciones realizadas por concepto de bienes y servicios, se realiza la respectiva retención en la fuente? Respuesta: Las retenciones son aplicadas según los bienes y servicios adquiridos, en los porcentajes correspondientes a cada caso, sin embargo, durante el año 2020 tenemos casos en los que no se aplicó la retención o la

misma no fue recibida por ser emitida después de 5 días hábiles. Los casos contabilizados suman \$ 6.342.00.

Como resultado de esta pregunta se tendrá que considerar el valor indicado por el contador de la empresa en la conciliación tributaria, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LRTI que se debe enviar el comprobante de retención dentro de los 5 días posteriores a la entrega de la factura, así mismo Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta. (Servicio de Rentas Internas, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios - Última modificación 09-01-2017, 2018)

En base a la información expuesta hasta el momento, se procede con el cálculo y determinación del impuesto a la renta. Primero bajo el régimen único agropecuario:

IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		
INGRESOS BRUTOS		\$ 570,447.50
Fracción básica		\$ (300,000.01)
BASE PARA CALCULO		\$ 270,447.49
(*) Porcentaje sobre Fracción Excedente	1.40%	\$ 3,786.26
(+) Impuesto Fracción Básica		\$ 2,800.00
IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO AGROPECUARIO CAUSADO		\$ 6,586.26

Tabla 4: Cálculo Impuesto a la Renta Único Agropecuario
Fuente: Elaboración propia.

El cálculo se lo realiza aplicando los rangos de la tabla n° 1 donde identificamos el rango que incluye al total de ingresos, luego restamos la fracción básica, esto es igual a la base para el cálculo, a este valor lo multiplicamos por el porcentaje de impuesto sobre la fracción excedente y se suma el impuesto sobre la fracción básica, el resultado de la operación es el impuesto a la renta causado bajo el régimen a la renta único agropecuario.

A continuación se realiza la liquidación del impuesto a la renta bajo el régimen general y partimos de la utilidad contable que consta en la tabla n° 3 para realizar la conciliación tributaria hasta llegar a las utilidades líquidas como lo indica el art. 297 y 298 de la Ley de Compañías, De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento. Destinado o formar el fondo de

reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020)

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
(+) Utilidad contable	\$	43.084,74	
Diferencias Permanentes			
(-) Participación trabajadores en las utilidades (15%)	\$	-6.462,71	
(-) Dividendos	\$	-	
(-) Otras rentas exentas	\$	-	
(+) Gastos no deducibles locales	\$	18.120,00	*
(+) Gastos no deducibles del exterior	\$	-	
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	\$	-	
(+) Participación trabajadores atribuibles a ing. exentos	\$	-	
(-) Deducciones adicionales			
UTILIDAD GRAVABLE	\$	54.742,03	
IMPUESTO A RENTA CAUSADO	22%	\$	12.043,25

Tabla 5: Conciliación Tributaria, Régimen General
Fuente: Elaboración Propia

En la tabla n°5 conciliación tributaria, a la utilidad contable le restamos la participación a trabajadores que es el 15%, luego se suman los gastos no deducibles locales, estos gastos corresponden a los pagos realizados durante el ejercicio económico que no cumplieron con la bancarización y la entrega oportuna de comprobante de retención, según lo indicado el contador de la compañía en la entrevista realizada. Como resultado obtenemos la utilidad gravable, a la cual se aplica la tarifa de impuesto a la renta vigente del 22% para microempresas, de esta manera se obtiene el impuesto a la renta causado del ejercicio que es igual a \$12.043,25.

Conclusión

Una vez calculado el impuesto a la renta causado bajo el régimen general y el régimen agropecuario, se observa que la carga fiscal del periodo 2020 en el régimen general es del 15.29% comparada con la del 2019 que fue de 18.70% reduciéndose en 3.41% lo que representa un ahorro fiscal. Realizando la comparación en el periodo económico 2020 determina una carga tributaria del 27.95% bajo el régimen general con una afectación considerable en los gastos no deducibles, al relacionarla con el impuesto a la renta agropecuario se obtiene una diferencia significativa del 9.25% con lo que se concluye que el régimen de impuesto a la renta único agropecuario es la mejor opción para la liquidación del impuesto a la renta del ejercicio económico 2020, a pesar de ser un ingreso que se obtiene en base a los ingresos sin considerar los costos y gastos que en el sector agrícola muchas veces es mayor al ingreso por diferentes motivos entre ellos el clima, las plagas y los precios, la ventaja esta en los rangos y el impuesto sobre la fracción excedente para calcular la base imponible, considerablemente bajos en los rangos para las micro y pequeñas empresas.

Se emite las siguientes recomendaciones al contador y la gerencia de la compañía, liquidar el impuesto a la renta del año 2020 bajo el régimen agropecuario, así obtener una carga fiscal menor en relación al régimen general, traducida en ahorro fiscal y mayor utilidad líquida disponible para accionistas. También se recomienda mejorar el control en lo referente a la emisión de comprobantes de retención y pagos en efectivo para evitar llamados de atención de la administración tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Araujo Sánchez, W. E. (2018). *El rol de pagos aplicado a diferentes tipos de contratos de trabajo*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11797/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-212.pdf>
- Asamblea Nacional. (2020). *Código del Trabajo*. Quito. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/biblioteca/>
- Asamblea Nacional. (2018). *CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCION E INVERSION*. Quito: Última modificación 21-08-2018 .
- Asamblea Nacional. (2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Quito. Obtenido de www.registroficial.gob.ec
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad , I. (2016). *NIC 12 Impuestos a las Ganancias*. Londres. Obtenido de <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2017). *NIC 16 Propiedad Planta y Equipo*. Lóndres. Obtenido de <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/>
- Cruz Fernández, A. (2017). *Gestión de Inventarios*. Málaga: IC Editorial. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Dw9aDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=cruz+fernandez+2018&ots=ARwZinkc2x&sig=L6dxmJp40FuJIAulr2DBdNMF5SA#v=onepage&q=cruz%20fernandez%202018&f=false>
- Departamento de Estudios Fiscales. (2019). *Manual de Gasto Tributario*. Quito. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estudios-investigaciones-e-indicadores>
- LORTI. (2020). *Ley de Regimen Tributario Interno* (última modificación ed.).
- Rios Gama, R. (2017). *Influencia de la gestión logística en la determinación del costo de ventas en la Empresa Comercial Sekur Perú S.A*. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7299>
- RLORTI. (2020). *Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno* (última modificación ed.).

Servicio de Rentas Internas. (2018). *Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera - Circular No. NAC-DGECCGC18-00000002*. Quito.

Servicio de Rentas Internas. (2018). *Reglamento de Comprobantes de Venta, Rentención y Complementarios - Última modificación 09-01-2017*. Quito.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, A. (2020). *Ley de Modernización a la Ley de Compañías; Tercer Suplemento Registro Oficial 347*. Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/wps/wcm/connect/7088488d-b53e-43f0-a0c4-9031d08fc8e8/LEY+DE+MODERNIZACION%CC%81N+DE+LA+LEY+DE+COMPAN%CC%81I%CC%81AS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7088488d-b53e-43f0-a0c4-9031d08fc8e8>

Vallejo Orbe, H. M., & Chilinguina Jaramillo, M. P. (2018). *Costos: Modalidad Ordenes de Producción*. Ibarra, Ecuador: Universidad Técnica del Norte. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/7077/1/LIBRO%20Costos.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1.- Solicitud de autorización Caso de Estudio.



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS E INFORMATICA
DECANATO

Babahoyo, febrero 25 de 2021
D-FAFI-UTB-020-UT-ICA-2021

Sra.
Myrna Guerrero Bravo.
GERENTE DE LA COMPAÑIA CRISTARROZ S.A.
Rcto. San Francisco. –

De mis consideraciones:

La Universidad Técnica de Babahoyo y la Facultad de Administración, Finanzas e Informática (FAFI), con la finalidad de formar profesionales altamente capacitados busca prestigiosas Empresas e Instituciones Públicas y Privadas en las cuales nuestros futuros profesionales tengan la oportunidad de afianzar sus conocimientos.

La Señorita **RENDÓN FRANCO MELISA ELISETH**, con cédula de identidad No. 120629410-8, Estudiante de la Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, matriculada en el proceso de titulación en el periodo Noviembre 2020 – Mayo 2021, trabajo de titulación modalidad Estudio de Caso para la obtención del grado académico profesional universitario de tercer nivel como **INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**. El Estudio de Caso: **ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO DEL RÉGIMEN GENERAL E IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO AGROPECUARIO**.

Es por esta razón, solicito a usted, si es posible se sirva autorizar el permiso respectivo para que la Señorita Rendón pueda desarrollar la investigación en la institución de su acertada dirección.

Por su gentil atención al presente, se extiende el agradecimiento institucional.

Atentamente.


Lcdo. Eduardo Galeas Guijarro MAE.
DECANO



c.c Archivo

Av. Universitaria Km 2 ½ vía Montalvo. Teléfono (05) 2572024 e-mail: decanatofafi@utb.edu.ec	Elaborado por: Mercedes Soto Valencia	Revisado por: Lcdo. Eduardo Galeas Guijarro, MAE
---	--	---

ANEXO 2.- Autorización Caso de Estudio.



CRISTARROZ S.A.

R.U.C. 1291762731001

Dirección: Puebloviejo, San Juan km. 5 vía Vínces
Telf. 0999104147 Email: contabilidad@cristarroz.com

Puebloviejo, 01 de Marzo de 2021

Señores

Universidad Técnica de Babahoyo

Facultad de Administración, Finanzas e Informática

Babahoyo.-

Por la presente, en mi calidad de Gerente General de la compañía CRISTARROZ S.A., me permito **AUTORIZAR** a la estudiante **RENDÓN FRANCO MELISA ELISETH** con cédula de identidad No. 120629410-8 para que desarrolle su trabajo de titulación modalidad estudio de caso para la obtención del grado académico profesional universitario de tercer nivel como **INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA** Estudio de Caso: **ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO DEL RÉGIMEN GENERAL E IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO AGROPECUARIO.**

Extiendo este documento para que la interesada haga el uso pertinente y con su presentación obtenga la colaboración del área contable y financiera.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
**MYRNA PASTORA
GUERRERO BRAVO**

MYRNA PASTORA GUERRERO BRAVO

C.I.# 120207577-4

GERENTE GENERAL CRISTARROZ SA

ANEXO 3.- Entrevista al contador de la empresa.

 PILADORA NOELIA PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ENTREVISTA	
ENTREVISTADO:	Ing. Alfredo Vera
CARGO:	Contador General
FECHA:	lunes, 08 de marzo de 2021
A-1	
<p>¿Los ingresos provienen de la venta de arroz y/o servicio de pilado a terceros?</p>	
<p>Los ingresos reflejados en el estado de resultado son exclusivamente de producción y pilado propio, por el momento no prestamos servicio de pilado a agricultores de la zona.</p>	
<p><i>ELABORADO POR: Melisa Rendón F.</i></p>	

 PILADORA NOELIA PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ENTREVISTA	
ENTREVISTADO:	Ing. Alfredo Vera
CARGO:	Contador General
FECHA:	lunes, 08 de marzo de 2021
A-2	
<p>Al ser una empresa agrícola de producción y comercialización ¿Cómo determina el costo de producción?</p>	
<p>El costo de producción es igual a las materias primas que son los insumos agrícolas aplicados al cultivo, más la mano de obra que incluye siembra, aplicación de productos y cosecha, y, más los costos indirectos como son el transporte, y alimentación del personal.</p>	
<p><i>ELABORADO POR: Melisa Rendón F.</i></p>	

 PILADORA NOELIA PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ENTREVISTA	
ENTREVISTADO:	Ing. Alfredo Vera
CARGO:	Contador General
FECHA:	lunes, 08 de marzo de 2021
A-3	
<p>¿ Los pagos por adquisiciones de bienes y servicios mayores a un mil dólares se los realiza por medio del sistema financiero ?</p>	
<p>Los pagos efectuados normalmente se realizan por medio de transferencia ó cheque, pero hay ocasiones que para aprovechar una opción de descuento, promoción o entrega inmediata de algún producto, se procede a realizar pagos en efectivo, es así que durante los meses de abril, Julio y Noviembre registramos 5 comprobantes mayores a \$ 1,000,00 que fueron cancelados en efectivo, por un total de \$ 11,778,00</p>	
<p><i>ELABORADO POR: Melisa Rendón F.</i></p>	

 PILADORA NOELIA PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ENTREVISTA	
ENTREVISTADO:	Ing. Alfredo Vera
CARGO:	Contador General
FECHA:	lunes, 08 de marzo de 2021
A-4	
¿ Los pagos por concepto de sueldos y salarios y los correspondientes beneficios sociales, son aportados a la seguridad social ?	
Efectivamente, las planillas generadas por la aportación a la seguridad social que incluye el aporte individual del trabajador y el aporte patronal del empleador, son canceladas durante los primeros quince días del siguiente mes al que corresponden los sueldos.	
<i>ELABORADO POR: Melisa Rendón F.</i>	

 PILADORA NOELIA PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ENTREVISTA	
ENTREVISTADO:	Ing. Alfredo Vera
CARGO:	Contador General
FECHA:	lunes, 08 de marzo de 2021
A-5	
¿ En las adquisiciones realizadas por concepto de bienes y servicios, se realiza la respectiva retención en la fuente ?	
Las retenciones son aplicadas según los bienes y servicios adquiridos, en los porcentajes correspondientes a cada caso, sin embargo, durante el año 2020 tenemos casos en los que no se aplicó la retención ó la misma no fue recibida por ser emitida despues de 5 días hábiles. Los casos contabilizados suman \$ 6.342.00	
<i>ELABORADO POR: Melisa Rendón F.</i>	

ANEXO 4.- Registro único de Contribuyentes

		REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES		 ...le hace bien al país!	
NÚMERO RUC:	1291762731001				
RAZÓN SOCIAL:	CRISTARROZ S.A				
NOMBRE COMERCIAL:					
REPRESENTANTE LEGAL:	GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA				
CONTADOR:	VERA RAMOS ALFREDO AGAPITO				
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI		
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N		
FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/06/2017		
FEC. INSCRIPCIÓN:	21/06/2017	FEC. ACTUALIZACIÓN:	10/07/2020		
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:			
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL					
CULTIVO DE ARROZ					
DOMICILIO TRIBUTARIO					
Provincia: LOS RIOS Canton: PUEBLO VIEJO Parroquia: SAN JUAN Ciudadela: RECINTO SAN FRANCISCO Numero: S/N Kilometro: 5 Referencia ubicacion: JUNTO A LA HACIENDA VOLUNTAD DE DIOS Celular: 0999196660 Email: hacienda_erikita@hotmail.com					
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
<ul style="list-style-type: none"> * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI * ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_ SOCIEDADES * DECLARACIÓN DE IVA * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE 					
<p><i>Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.</i></p> <p><i>Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.</i></p> <p><i>Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.</i></p>					
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS					
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1		
JURISDICCIÓN	\ ZONA 5\ LOS RIOS	CERRADOS	0		
					
Código: RIMRUC2020001955719					
Fecha: 14/07/2020 15:04:21 PM					



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1291762731001
CRISTARROZ S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/05/2017
NOMBRE COMERCIAL: PILADORA NOELIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CULTIVO DE MAÍZ
CULTIVO DE SOYA
CULTIVO DE ARROZ
ACTIVIDADES REALIZADAS EN PILADORA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: PUEBLO VIEJO Parroquia: SAN JUAN Ciudadela: RECINTO SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA HACIENDA VOLUNTAD DE DIOS Kilometro: 5 Celular: 0999196660 Email: hacienda_erikita@hotmail.com Email principal: hacienda_erikita@hotmail.com



Código: RIMRUC2020001955719

Fecha: 14/07/2020 15:04:21 PM

ANEXO 5.- Reporte URKUND